



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2015-00169-00
Demandante GUSTAVO ALFREDO LARA RUENES
Demandado FERNANDO CESAR URIBE BLANCO S.A.S.; TECS S.A.S.
 quienes conforman el CONSORCIO FT; y ECOPETROL S.A.

En atención al cumplimiento de las órdenes impartidas en auto del 9 de marzo de 2023, se **REANUDA** el presente proceso adelantado por **GUSTAVO ALFREDO LARA RUENES** contra **FERNANDO CESAR URIBE BLANCO S.A.S.; TECS S.A.S.** quienes conforman el **CONSORCIO FT; y ECOPETROL S.A.**

Ahora bien, se evidencia que el apoderado de la parte demandante, no realizó lo pertinente a la notificación de las demandadas **FERNANDO CESAR URIBE BLANCO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** y **TECS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, así las cosas, en virtud de lo previsto en el art. 48 del CPTSS, el juez como director del proceso, y en aplicación de los principios tuitivos que irradian el derecho del trabajo, celeridad y economía procesal, de conformidad con lo previsto en el inciso primero y párrafo segundo del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, y por garantía del derecho de defensa real y material, dispone **NOTIFICAR** a las aquí demandadas **FERNANDO CESAR URIBE BLANCO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** y **TECS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, a los correos electrónicos para notificaciones judiciales info@fecub.com y info@tecs-sas.com. Súrtase por conducto de la Secretaría de este Despacho Judicial, quien remitirá copia del auto admisorio, la demanda y sus anexos, haciéndole saber que, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, calenda a partir de la cual, correrá el término de traslado para contestar la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**.

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso adelantado por **GUSTAVO ALFREDO LARA RUENES** contra **FERNANDO CESAR URIBE BLANCO S.A.S.; TECS S.A.S.** quienes conforman el **CONSORCIO FT; y ECOPETROL S.A.**

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a las aquí demandadas **FERNANDO CESAR URIBE BLANCO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** y **TECS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, así las cosas, en virtud de lo previsto en el art. 48 del CPTSS, el juez como director del proceso, y en aplicación de los principios tuitivos que irradian el derecho del trabajo, celeridad y economía procesal, de conformidad con lo previsto en el inciso primero y párrafo segundo del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, y por garantía del derecho de defensa real y material, dispone **NOTIFICAR** a las aquí demandadas **FERNANDO CESAR URIBE BLANCO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** y **TECS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, a los correos electrónicos para notificaciones judiciales info@fecub.com y info@tecs-sas.com. Súrtase por conducto de la Secretaría de este Despacho Judicial, quien remitirá copia del auto admisorio, la demanda y sus anexos, haciéndole saber que, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, calenda a partir de la cual, correrá el término de traslado para contestar la demanda.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 049 del 31 de mayo de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00f8453674cbd095a7ce0307aeb80b9f0266e892f7329958cd4e8162f0820473**

Documento generado en 30/05/2023 08:15:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>